

# EL ARCHIVO

REVISTA LITERARIA SEMANAL.

Precio de suscripcion: 8 pesetas al año.

En combinacion con *El Fomento de la Marina* 12 pesetas.

DIRECTOR:

Dr. D. Roque Chabas

Presbítero.

La correspondencia literaria al Director, calle Mayor, núm. 4. La demás al Admor. D. José Jorro, calle de Pedro Esteve.

## SUMARIO

*Templos de Diana en las costas de Valencia*, por D. R. Chabas—*Costumbres que desaparecieron: La andana* (conclusion.)—*Carta al Sr. Don Julian Ribera.*—*Miscelánea.*—*Seccion de documentos.*

## TEMPLOS DE DIANA

EN LAS COSTAS DE VALENCIA.

En la Revista de Archivos tomo IV. pag. 46 vimos una pregunta expresada en los siguientes términos:

“¿Fueron uno, ó fueron dos los templos de Diana que en las costas de Valencia erigieron, en la antigüedad remota, los colonizadores fenicios y griegos que aportaron á ellas?”—M.

Habiendo pasado ocho meses sin que por nadie fuera contestada, lo hicimos en esta forma, en la pag. 402.

“Varios fueron los templos levantados á esta diosa por los griegos (que la llamaban Artemis) en las costas de Valencia. El mas antiguo es el fundado en Sagunto por los Zacintos, ántes del sitio de Troya, segun refiere Plinio el Viejo, en su *Historia mundi naturalis*, li-

bro XVI, cap. XL. “Et in Hispania Sagunti ajunt templum Dianæ á Zacyntho advectæ cum conditoribus, annis ducentis ante excidium Trojæ..... cui pepercit religione inductus Annibal: juniperi trabibus etiam nunc durantibus.”

Los Focenses Jonios fundaron otro templo á Diana, que dió nombre á Denia, que llamaron Artemision, y despues los latinos *Danium*. Así lo asegura Estrabon en el lib. III, diciendo que este templo era en extremo venerado: *Hay en un promontorio un templo de Artemis Efesia en extremo honrado.*

Muy errado anda Mariana en el lib. I, cap. XI, cuando atribuye al templo de Denia el techo de enebro y la fundacion de Zacintos, pues por los testimonios aducidos, claramente se vé que Plinio se referia á Sagunto y no á Denia, y que el simulacro de esta diosa, en la colonia de los Focenses, era el de Diana Efesia.

El cronista Escolano, lib. VII, cap. VIII, núm. 15 y siguientes, nos refiere por extenso las particularidades del templo de Diana en Sagunto, y en el cap. VI de la “*Diana desenlerrada*, del

Dr. Márcos Antonio Palau (cuyo manuscrito poseo), se dan detalles de los descubrimientos hechos en el sitio donde estuvo el de Denia. Sobre esta materia creo he dicho bastante, y aducido datos hasta ahora ignorados en la obra que estoy publicando *Historia de la ciudad de Denia*.

Contestando, pues, al Sr. M., le diré que fueron cuando menos dos y no uno los templos de Diana en esta costa.,

En la página 418 apareció una réplica á las explicaciones de nuestra contestacion.

“Es posible que la respuesta del Sr. D. R. Chabas haya satisfecho al Sr. M. que hizo la pregunta, pero no á mí que le rogué la hiciera; y las razones que todavia me hacen dudar son: 1.<sup>a</sup> Que el Sr. Chabas empieza diciendo que los templos fueron *varios*, y acaba reduciendolos á dos. Para mí *varios* significa lo mismo que *algunos*, y *algunos*, más de dos; y como el de Sagunto, no consta... 2.<sup>a</sup> eso: que el de Sagunto no consta, lo cual requiere alguna breve aclaracion.

El texto de Plinio, lib. XVI, cap. XL. (que en el que yo poseo se halla en el cap. XLI), no concuerda con éste en un todo, pues en él no se halla la palabra *Sagunti* que el Sr. Chabás stampa con todas sus letras y que es lamás sustancial; además, que las palabras suprimidas por los puntos suspensivos son muy interesantes. Mi Plinio es la edicion de Pedro Gaudoul en París, y año 1524: *E castigationibus Hermolai Barbari*, y su texto éste: «*Et in Hispaniis ajunt templum Dianæ à Zacyntho advectæ cum conditoribus anno ducentesimo ante excidium Trojæ, ut auctor est Bocchus, infra*

*oppidum ipsum id haberi.*» (Pág. 229, lin. 38.)

Como se ve, en este texto no está la palabra *Sagunti*, y Plinio no afirma ni responde del hecho, sino que atribuye la noticia á Bocho; y este tampoco afirma ni responde del hecho, sinó que dice solo que dicen (*ajunt*). ¿Quién fué ese Bocho? No lo sé: supongo que Cornelio Bocho, cuyos escritos no conozco, pero cuyo nombre y calificacion de veraz se encuentra en el índice de Harduin; pero cuanto más se honre su veracidad, mas significacion tiene que no afirme y se contente con el *dicen*. No constando, pues, lo del templo de Diana en Sagunto ni *infra oppidum ipsum*, la pregunta queda en pié y con todo su interés; pues quizá no sea yo solo á creer que todo eso de los Zacynthios en España y en Sagunto doscientos años antes de la pérdida de Troya, esto es, en el siglo xv antes de J. C. es pura fábula.—B.

A esta réplica fué preciso contestar con otra contra-réplica, que se insertó en la página 450 y decía así:

“Dice el Sr. B. que tiene *dos razones* que le hacen dudar de la respuesta que di á la pregunta del Sr. M. Veamos, pues, estas razones. A la primera, no sé por qué le ha puesto título de tal, pues lo que allí hace el Sr. B. no es aducir una razon que demuestre lo falso de mi respuesta, sin solo señalor un defecto que creyó encontrar en lo accidental de mi contestacion, sin referencia casi á la pregunta. En ésta solo se inquiría si eran uno ó dos los templos de Diana, y por más que en la respuesta se dijo que *varios*, y esta palabra tenga allí la equivalencia de *algunos* (que yo admito) por

eso no puede el Sr. B. exigirme sinó más de un templo; con dos cumplía. Pero voy á serle franco. Al escribir la respuesta en cuestion, tenía presentes más de dos templos de Diana en estas costas. Como el Sr. M. solo pedía dos, y seguramente los quería de buena ley, se los di de la mejor calidad, *con sus dibujos de griego y de latin*; temía que le parecieran mezquinos para *la grandiosa* los que se dice le fueron dedicados en *Almenara* cerca de Murviedro, en *Ateymus*, inmediato á Gandía y en *Villajoyosa*, tambien en estas costas: que todos tres han tenido sus favorecedores y panegiristas.

Estudiemos ahora lo que llama el señor B. la *segunda razon*, y pronto palparemos su *sinrazon*. Conste:

1.º Que cuando este señor nada opone á lo dicho sobre el templo de Diana en Denia, le supongo conforme con lo que de él aseguré, pues fácil le habrá sido el evacuar la cita de Estrabon. Tenemos con esto un templo.

2.º Que por más que el señor *Bárbaro* corrigió el texto de Plinio en la edicion de París del año 1524, no vió la palabra *Sagunti* que *el Viejo* escribió en el original, tomándola de *Cornelio Boco* (pues no hay duda que se llamó Cornelio este historiador). Tambien supongo veraz á este Boco, y de seguro le faltaría esta cualidad si pusiera el templo en cuestion en otra parte que no fuera Sagunto, como vamos á ver.

Al leer el texto aducido por el Sr. B. saltan á la vista las palabras *conditori-bus é infra oppidum ipsum*. Mírese con detencion el contexto y claramente se verá que dichas palabras no se pudieron escribir sin tener puesto antes el

nombre de la ciudad donde estaba el templo. Y ¿cuál es el pueblo fundado por los Zacintos, y de consiguiente la ciudad á que se refiere el *ipsum*? Lea el Sr. B. á Tito Livio *De secundo bello punico*, y verá que en el lib. I, cap. II, dice: *Oriundi* (id est Saguntini) *a Zacyntho insula dicuntur*. Y si quiere sobre esto más datos, con solo abrir á Silio Itálico verá más de lo que podrá creer, pero que le hará comprender lo que sobre este punto creian los contemporáneos de Plinio. Con esto se podría ya el señor B. determinar á suplir el vacio del texto de la edicion de 1524; pero hay aún más, para que no le quede rastro de escrúpulo. El mismo Plinio continua diciendo: *cui perpercit religione inductus Annibal*. ¿Y qué ciudad sino Sagunto fué la que destruyó Anibal, que por eso se cuenta como cosa extraordinaria el haber perdonado al templo de Diana?

3.º Que el Sr. B. comete una equivocacion al escribir que *Boco tampoco afirma ni responde del hecho, sino que dice solo que dicen* (ajunt). Quien escribe la palabra *ajunt* es Plinio, que supone á Boco hablando categóricamente. De consiguiente, *cuanta mayor sea la veracidad de Boco, más significacion tiene el que afirme y no se contente con un dicen*.

4.º Debe, sobre todo, constar, que el texto de Plinio, tal como se publicó por mí en le pág. 402, es copia exactísima sacada de la pág. 235, lin: 29, cap. XL (y no XLI) lib. XVI, de la *Historia mundi naturalis C. Plinii Secundi* impresa *Francoforti ad Mænum M. D. LXXXII labore impensisque Sigismundi Feyerabernij hoc novo, antea minusque visu ornatu fideliter atque integre restituta... in margine doctissimorum vinorum castigationes:*

*Sigismundi Gelenii quoque perspicuae atque perutiles adnimadversiones.* Lo que unicamente dejamos de copiar, y cuya falta señalamos con puntos, son estas solas palabras: *ut author est Bocchus, infraque oppidum ipsum id haberi.* De consiguiente, en esta edicion de Plinio (que conceptuo la mejor) *está consignada la palabra Sagunti con todas sus letras,* y no lo está por el capricho del impresor sino, porque debía estar. El motivo porque suprimí este párrafo no puede ser más obvio. Con lo demás del texto tenía bastante para probar lo que me proponia, y, en gracia de la brevedad de una mera respuesta, tomé el camino mas corto. Nunca se podrá torcer el sentido de las palabras suprimidas en perjuicio de mi aserto, antes bien le ayudan, como hemos visto.

Si no fuera ya tan largo este artículo me entretendría en dar á conocer al Sr. B. otras *varias razones y datos* que prueban tambien lo que voy diciendo, pero bastará que lea á Escolano, lib. VII, cap. VIII. núm. 15 y siguientes, donde verà citado á Silio Itálico, lib. III, quien hablando del templo de Diana en Sagunto y traduciendo el *ajunt* de Plinio escribe:

*Vulgatum est, nec cassa fides, ab origine Fani impositas durare trabes.*

Con todo, una verdad deduzco de la respuesta del Sr. B., y es la razon por qué Mariana no acertó con el verdadero templo de los Zacynthos. No tendría á mano otra edicion de Plinio más que la del Sr. *Bárbaro* y faltándole el nombre del lugar donde estaba el templo, le parecería que venia como de perlas la antigua *Dianium* (templo ó ciudad de Diana) y le atribuyó á Denia.

Reasumiendo ahora diré al Sr. B. que *fueron cuando menos dos y no uno, y por consiguiente varios los templos de Diana* en las costas del reino de Valencia.

R. CHABAS.

## COSTUMBRES QUE DESAPARECIERON

### LA ANDANA.

#### *Conclusion.*

En apres lo dia contant sis del present mes de Juny los dits Justicia y Jurats y los demes officials de la ciutat havent fet avisar la nit enans á tots los consellers de la dita ciutat per los verguers de dits Jurats de que acudisen á la sala á acompañar adaquells acudiren entre set y huit hores á la torre del consell de dita ciutat y haventse tots posats les gramalles lo Vicari Perpetuo y Clero de dita sglesia essent estat avisat acudiren á la dita torre y sala y essent allí los dits officials hixqueren per son orden de hu en hu, primer lo Justicia, segont lo Jurat segon (per ausencia del Jurat en cap) tercer lo Jurat quart, quint lo Mustasaph, sesé la Sindich de la ciutat, seté lo escrivá de la sala y asesor dels Jurats, huité lo llochtinent de Justicia, nove y ultim lo sindich de les farines acompañats dels dits clero y capellans. Cascu de dits engramallats anava acompañat de dos capellans, y acabats els dits capellans de dos consellers, y los demes consellers darrere anant los dos verguers davant vestits de dol de molt llarch sens gramalles y axí arribaren á la dita sglesia y cascu es segue en son lloch y lo dit clero ana

acompañar al dit governador de la casa del que vingué lo dit governador, balle y administrador engramallats y essent en la sglesia posat cascu en son lloch havent entrat per la porta per on acostumen dentrar los sotarrars y estant en mig de dita sglesia un gran cadafal tot cubert de bayeta y en mig un gran tumulo ó tumba y dotse aches enseses y tot rodat de armes del Señor y de Cardenal ab estampes fetes en paper que tot ho havien fet fer los dits Jurats y estant tots junts lo dit clero comensá á celebrar dites obsequies per lo officio de difunts. Y en dites obsequies se celebraren tres mises cantades y á cascuna de aquelles se alsa á la oferta lo Jurat segon, per ausensia del Jurat en cap,oferí á cada misa un real valenciá y predicá lo pare Miro predicador del convent, y acabades les mises y sermó lo clero abaxá del cor en la forma acostumada pera dir los responsos tots sen anaren ahon estava lo dit tumulo y allí acabaren lo officio de difunts y acabat dit afficio lo governador, balle y administrador sen hixqueren primers y part dels capellans acompañaren á daquells y en apres hixqueren los dits Justicia, Jurats y officials de la ciutat acompañats del Vicari Perpetuo y de la major part del clero por son orde acompañats sen tornaren á la dita sala y torre del consell ahon lo dit clero digué un respons y cascu un "pater noster y Ave Maria" per la anima de sa Ex.<sup>a</sup> y tots los dits capellans per son orde se despediren de tots los dits officials y aquells sen entraren en la sala his llevaren les gramalles y fetes les gracias á tots los quels havien acompañat y sen tornaren

á ses cases y axi se acabaren dites obsequies y honres.

### Sr. D. Julian Ribera:

Mi muy querido amigo: Recibo su grata del 10 de los corrientes con oportunas observaciones sobre la publicacion de sus artículos, por las que le doy un millon de gracias. Veo á V. demasiado escrupuloso, y no puedo menos de alabar sus dichosos escrúpulos, que tanta luz me dan; pero debe V. comprender que los ilustrados lectores de esta Revista saben perfectamente definir lo que es objeto de afirmacion por parte de V. y lo que se dice *per transennan* ó sea como figura retórica. Vayamos por partes dando á conocer sus rectificaciones.

Dice V. en primer lugar que Aben-Pascual, Ben Ferro y Ben Comparat no son seguramente descendientes de Muza y Taric, cuando segun toda probabilidad serían, como lo demuestra su apellido, tan lemosines como V. y yo. Ellos sabian perfectamente que Ferro es *hierro*, que Pascual era nombre propio cristiano y que Comparat era *comprat* en lemosin, comprado en castellano. Este último se llamaba tambien Ben Choriol, el Julio de los antiguos valencianos.

Otros hubo, como V. bien insinua, que ocultaron su apellido cristiano y se dieron tono y abolengo arábigo, fingiendo una nobleza que no tenian, pues eran sencillamente unos *renegados*.

Lo demás de la carta de V. quiero tambien que quede *archivado* y por eso lo copio literalmente. "Veo otro parrufito dedicado á la Aljama y Aljamía por

un Sr. F. C. que duda de afirmaciones de Dozy. Tan aljama es el castellano corrompido y mezclado de palabras árabes, que empleaban los moriscos, que esta palabra ha servido para motejar la literatura morisca (en la que usaban nuestro dialecto) llamándola *aljamiada*. Véase sobre esta cuestión lo que dijo el Sr. Saavedra en su discurso sobre la *aljama*, al entrar en la Academia. Es la acepción actual mas usada y comunemente entendida. Es menester que se vaya con mucho cuidado con lo que dice Dozy, quien, á mi entender, es el que con más estudio, crítica, habilidad, cuidado y escrupulosidad literaria ha tratado nuestra historia. Estoy seguro, y lo digo sin hipérbole, que en cincuenta años de trabajo, no llegaríamos al punto en que deja las cosas este holandés. Los milagros que este hombre hacía, no se comprenden sinó despues de iniciarse en estas cosas, á no ser que la vanidad nacional no nos ciege hasta negar la evidencia."

Nada, amigo mio: particularmente en cosas arábicas corrija, critique, averigüe y escriba lo que juzgue mejor, pues la Revista EL ARCHIVO se tendrá por muy honrada con sus correcciones, críticas, averiguaciones y escritos, que con tanto gusto leemos cuantos nos preciamos de españoles, y ¡quien sabe! si descendientes de Taric y Muza.

Suyo afectísimo amigo

*Roque Chabas.*

---

## MISCELANEA.

---

*Efemérides dianenses de la semana:*

Dia 16.—1649. Sale para la corte la

reina Doña Mariana de Austria despues de doce dias de permanencia en Denia.

1813. Las tropas españolas toman á Denia por asalto y los franceses se retiran al castillo.

Dia 20.—1830. Toma posesion de su cargo el gobernador D. José Maria Beza.

Dia 21.—1589. Compra el Marqués de Denia el lugar de Vergel á Mn. Juan Gerónimo Vives por 54.000 libras valencianas.



### *Hallazgo.*

En el emplazamiento donde estuvo en Epidauró el templo de Esculapio, se acaba de hacer un importante descubrimiento arqueológico.

En la semana pasada los obreros que, bajo la direccion de un *eforo de las antigüedades*, trabajan en las escavaciones, estrajeron una Venus Genitrix de tamaño natural.

Esta bella estatua á la cual faltan los piés, tiene gran semejanza con la célebre Venus del Louvre. Pertenece sin disputa, á uno de los mejores períodos del arte helénico.

Se ha descubierto asimismo el tronco de una Higiea (diosa de la salud) de tamaño natural, y una Minerva Atenea bastante deteriorada.



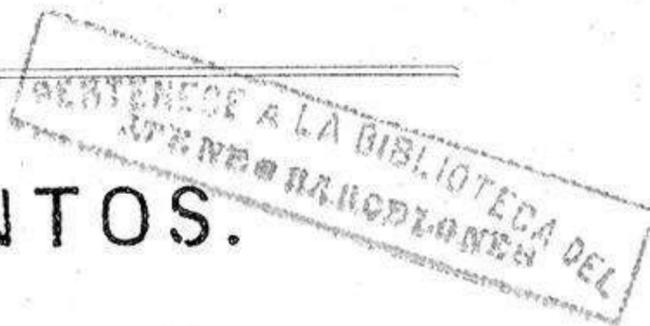
### *La seccion de documentos.*

Con el número 20 de nuestra Revista empezamos á publicar documentos del Archivo de la Corona de Aragon, de cuyo archivero D. Manuel de Bofarull hemos recibido grandes pruebas de una sincera amistad y de su aficion nunca desmentida á las investigaciones his-

lógicas. Empezamos ahora con los orígenes de Denia y Jábea, que con estos documentos reciben gran luz, y continuaremos apartando las nubes que ocultan los orígenes de Gandía y Alcoy,

cuya historia nos proponemos investigar seriamente. Como no nos falten medios materiales de sostener nuestra publicación, hemos de procurar levantarla á la altura de las mejores de su clase.

## SECCION DE DOCUMENTOS.



DE JAIME II. EN JÁTIVA A 16 DE NOVIEMBRE DE 1304. *A favor de la traslacion de Denia al Albacar concede el Cagesage, y manda se derribe la fortaleza principiada por los de Jábea.*—Archivo de la Corona de Aragon, Barcelona. Reg. 258, fól. 179.

Nouerint Universi quod Nos Jacobus etc. Attendentes qualiter locus siue Villa de Denia inimicorum periculo subiacet ob sui situs statum tuicioni hominum eiusdem loci prouidere curantes sic duximus concedendum quod omnes homines dicti loci mutent seu transfferant domicilia sua que habent in dicta Villa in Albachar Castri de Denia et faciant et construant tam in ipso Albachar quam in fortitudine dicti Castri domos suas vbi degant et in quibus se et bona sua deffendi ualeant et tueri et reparent muros dicti Albachar et nos in subsidium dicte reparacionis remittimus dictis hominibus Denie et termini sui Cabegagium per totum tempus futurum per quod ipsum cabegagium nobis soluendum restat ad cuius etiam reparacionis dicti Albachar subsidium volumus quod omnes alii habentes hereditates et possessiones in terminis dicti Castri quique non habitant in dicta Villa faciant pro ipsis hereditatibus

Sepan todos como Nos Jaime, etc. Atendiendo á que el lugar ó Villa de Denia á causa de su situacion está expuesto á peligro de enemigos, y cuidando de proveer á la defensa de los hombres de dicho lugar, ya determinamos conceder que los hombres del mismo muden ó trasladen sus domicilios, que tienen en dicha Villa, al Albacar del Castillo de Denia, y hagan y construyan, tanto en el Albacar como en la fortaleza de dicho Castillo, sus casas en que moren y en donde puedan defenderse y preservarse á si y á sus bienes y reparen los muros de dicho Albacar; y Nos, como ayuda de dicha reparacion, perdonamos á dichos hombres de Denia y de su término el Cagesage por todo el tiempo que resta á pagarse á Nos dicho Cagesage; para cuya ayuda de reparacion de dicho Albacar queremos que todos los demás que tienen hereditades y posesiones en los términos de dicho Castillo y que no habitan en dicha Villa, paguen á razon de sueldo y libra,

et possessionibus solidum et libram. Dando pro ipsis bonis et hereditatibus anno quolibet sex denarios pro libra et hoc tamdiu fiat donec prefatus Albachar fuerit reparatus et quod dictos solidus et libra illorum qui hereditates habent in dicto termino et qui non habitant in dicta Villa et etiam reparatio dicti Albachar fiat et ordinetur per procuratorem et bajulum nostrum generalem uel eorum alterum et per duos probos homines qui ex dictis hominibus eligantur per procuratorem et bajulum supradictos. Homines autem dicte Ville in dictis solido et libra exsoluendis minime intelligi uolumus quia satis afficiuntur laboribus et expensis in transferendis eorum domiciliis in Albachar et Castro predictis. Volumus etiam quod fortitudo incepta per homines de Xabea termino dicti Castri diruatur omnino cum nolimus fortitudinem aliquam aliam esse in termino dicti Castri de Denia nisi solummodo ipsum Castrum. Quare expresse mandamus procuratori et bajulo generali dicti Regni quod presentem ordinationem nostram firmam habeant et obseruent et faciant inuiolabiliter obseruari compellendo si necesse fuerit omnes illos et eorum bona si quos ad hanc ordinationem rebelles inuenerint seu remissos. Mandamus etiam Collectoribus dicti Cabegagii quod cabegagium ipsum per totum tempus per quod soluendum restat ab ipsis hominibus seu bonis eorum minime exigant seu requirant. Data Xatiue XIV Kalendas Decembris anno predicto M.CCC. quarto.

Matheus Botella mandato regio facto per Bernardum de Libiano.

dando por dichos bienes y heredades cada año seis dineros por libra, y esto por tanto tiempo quanto dicho Albacar tardare en ser reparado; y que dichos sueldo y libra de aquellos que tienen heredades en dicho término y no habitan en dicha Villa y la reparacion de dicho Albacar se haga y ordene por nuestro Procurador y Baile General, ó uno de ellos y por dos hombres buenos, que elijan dichos Procurador y Baile General. Pero de ningun modo queremos que se entiendan comprendidos respecto al pago de dicho sueldo y libra á los hombres de dicha Villa, porque bastante cargados están de trabajos y gastos con la traslacion de sus viviendas al Albacar y Castillo ya nombrados. Queremos tambien que la fortaleza principiada por los hombres de Jábea en el término de dicho Castillo sea derribada por completo, pues no queremos que haya otra fortaleza en el término de dicho Castillo de Denia, sinó solo éste mismo Castillo. Por lo cual espresamente mandamos al Procurador y al Baile General de dicho Reino que tengan por firme esta nuestra ordenacion y la observen y hagan observar inuiolablemente, compeliendo, si menester fuera, á todos aquellos y sus bienes, si encontrare algunos rebeldes ó remisos á esta ordenacion. Mandamos tambien á los cobradores de dicho Cabesage que de ningun modo exijan ó pidan el cabesage durante el tiempo que queda por pagar por dichos hombres ó bienes. Dada en Játiva á 16 de Noviembre de 1304.

Mateo Botella con mandato real hecho por Bernardo de Libiano.